



000271

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 53-2019-MDS**
Sabandía, 06 de marzo del 2019**VISTO:**

Informe N° 031-2019-GPP-MDS con fecha 06 de marzo del 2019 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, acorde con las facultades estipuladas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. La Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, encargada de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante Informe N° 031-2019-GPP-MDS con fecha 06 de marzo del 2019 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica informa que es necesario la aprobación de las notas de modificación presupuestal N° 28, 29 y 30 del tipo 002 Créditos Suplementarios.

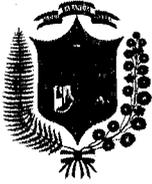
Que, el artículo 42° numeral 42.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que los recursos financieros distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes."

Que, mediante R.D. N° 027-2014-EF/50.01 se modifica la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la misma que establece en el Sub capítulo III de la Ejecución en el Gobierno Local, artículo 23° - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 23.2 La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados. b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance. Según el numeral 23.3 de la Directiva antes mencionada, la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa por Resolución de Alcaldía debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las modificaciones que la originan.

Esta Alcaldía con facultades expresas conferidas en la constitución política del estado y la ley orgánica de Municipalidades y la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía para el año fiscal 2019, hasta por la



000271

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 53-2019-MDS**
Sabandía, 06 de marzo del 2019**VISTO:**

Informe N° 031-2019-GPP-MDS con fecha 06 de marzo del 2019 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, acorde con las facultades estipuladas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. La Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, encargada de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante Informe N° 031-2019-GPP-MDS con fecha 06 de marzo del 2019 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica informa que es necesario la aprobación de las notas de modificación presupuestal N° 28, 29 y 30 del tipo 002 Créditos Suplementarios.

Que, el artículo 42° numeral 42.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que los recursos financieros distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes."

Que, mediante R.D. N° 027-2014-EF/50.01 se modifica la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la misma que establece en el Sub capítulo III de la Ejecución en el Gobierno Local, artículo 23° - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 23.2 La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados. b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance. Según el numeral 23.3 de la Directiva antes mencionada, la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa por Resolución de Alcaldía debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las modificaciones que la originan.

Esta Alcaldía con facultades expresas conferidas en la constitución política del estado y la ley orgánica de Municipalidades y la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía para el año fiscal 2019, hasta por la



000271

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 53-2019-MDS**
Sabandía, 06 de marzo del 2019**VISTO:**

Informe N° 031-2019-GPP-MDS con fecha 06 de marzo del 2019 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, acorde con las facultades estipuladas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. La Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, encargada de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante Informe N° 031-2019-GPP-MDS con fecha 06 de marzo del 2019 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica informa que es necesario la aprobación de las notas de modificación presupuestal N° 28, 29 y 30 del tipo 002 Créditos Suplementarios.

Que, el artículo 42° numeral 42.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que los recursos financieros distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes."

Que, mediante R.D. N° 027-2014-EF/50.01 se modifica la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la misma que establece en el Sub capítulo III de la Ejecución en el Gobierno Local, artículo 23° - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 23.2 La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados. b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance. Según el numeral 23.3 de la Directiva antes mencionada, la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa por Resolución de Alcaldía debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las modificaciones que la originan.

Esta Alcaldía con facultades expresas conferidas en la constitución política del estado y la ley orgánica de Municipalidades y la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía para el año fiscal 2019, hasta por la